

Caracas, 29 de septiembre de 2020

**OBSERVACIONES DE ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DE VENEZUELA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ENCUESTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS 26, 87 Y 144 DE LA OIT Y EL EXAMEN DEL ARTÍCULO 22 DE LOS CONVENIOS 87, 138 Y 182**

Ante todo, entendemos que el gobierno aceptó las recomendaciones de la Comisión de Encuesta, no obstante, la vaguedad e imprecisión de su comunicación a la OIT, en la cual no faltó una expresión curiosa, inusual en Venezuela, hacia los sindicatos que han sido objeto de persecución.

A continuación, pasamos a examinar el trato que el Gobierno ha dado a las recomendaciones de la Comisión y que está obligado a cumplir, en el orden en que las mismas figuran en el citado Informe, para: 1) el cese de las violaciones y persecuciones; 2) el pleno respeto de la autonomía sindical; 3) el diálogo tripartito; y 4) la instalación de mesas de diálogo social. En *anexo* figura un cuadro con dichas recomendaciones.

Previamente, sin embargo, debemos hacer referencia a *las Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*<sup>1</sup>, *Conclusiones*, en dos aspectos fundamentales: el entramado institucional e informal que refleja problemas sistémicos en el funcionamiento del Estado de Derecho, y que se ha agravado desde la adopción del Informe de la Comisión, y el contexto económico y social, dentro del cual hizo su análisis la Comisión.

---

<sup>1</sup> Las mismas fueron presentadas al Consejo de Derechos Humanos en su Cuadragésimo quinto período de sesiones, del 14 de septiembre a 2 de octubre de 2020, como Tema 4 de la agenda. Doc. A/HRC/45/CRP.11, [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf)

## Conclusiones de la CE-OIT

### Entramado institucional perturbador del estado de derecho<sup>2</sup>

Las **Conclusiones** confirman y detallan las apreciaciones de la Comisión sobre esta materia. En las mismas se expresa que en el Estado existe un predominio del ejecutivo, con participación de un 25 a 30% de ministros militares o ex militares y que el mismo tiene vínculos con los colectivos, a los cuales ha expresado su apoyo.<sup>3</sup>

Señala que el Tribunal Supremo ha dejado de funcionar como un control independiente de los demás poderes del Estado. En particular, la Sala Constitucional tiene amplias facultades para anular las decisiones de todos los demás poderes del Estado; desde enero de 2016 hasta la fecha de las **Conclusiones**, el TSJ ha anulado de manera consistente las decisiones de la Asamblea Nacional dirigida por la oposición y además ha asumido funciones legislativas.<sup>4</sup>

Sobre el funcionamiento del Poder Judicial, señala que los jueces entrevistados han declarado que han sido objeto de presiones indebidas y que la gran mayoría de las y los jueces son nombrados con carácter provisional, por lo cual pueden ser seleccionados y destituidos sin causa o cumplimiento del proceso establecido en la Constitución.<sup>5</sup>

En relación con los procesos penales, originados en detenciones arbitrarias, como los que denunciaran los trabajadores a la Comisión, las **Conclusiones** refieren que los fiscales y los jueces desempeñaban un papel esencial para avanzar en el enjuiciamiento de los casos de detenciones arbitrarias; en todos los casos investigados o examinados, hubo incumplimiento sistemático de los plazos establecidos por la ley para las diversas etapas del procedimiento en el marco del Código Procesal Penal, interferencia constante con el derecho a una defensa adecuada, se obstaculizó la capacidad de los abogados para preparar una defensa adecuada y el derecho a un juicio justo por un tribunal independiente e imparcial. La falta de independencia judicial, particularmente evidente en casos políticamente delicados, ha sido confirmada por abogados, ex fiscales y jueces entrevistados por la Misión. Además, desde abril de 2017, hubo un uso cada vez más frecuente de la jurisdicción militar para procesar y juzgar a

---

<sup>2</sup> La Comisión observó la existencia de un complejo entramado institucional e informal que integra una multiplicidad de elementos (jurídicos, políticos, institucionales, sociales, etc.) algunos de los cuales reflejan problemas sistémicos en el funcionamiento del Estado de derecho en el país. A ese respecto se refirieron también de manera específica a la falta de independencia de los jueces y del CNE, así como de la actuación negligente de la Fiscalía General de la República para investigar denuncias de violaciones de derechos; entramado que se traduce en injerencia en la libertad sindical; y recomendó de modo expreso la adopción de las medidas necesarias para asegurar el Estado de derecho, en particular la independencia en relación con el Poder Ejecutivo de los órganos de los demás poderes del Estado (Recomendación 1 v, pág. Viii y párrafo 497)

<sup>3</sup> Pár. 133 y 217.

<sup>4</sup> Pár. 154.

<sup>5</sup> Pár. 156, 157, 162.

civiles, y en este sentido se cita expresamente el caso de Rubén González<sup>6</sup>, a pesar de que la Constitución lo prohíbe y que tradicionalmente, había habido una interpretación restrictiva de la jurisdicción militar.<sup>7</sup>

En su análisis de las violaciones de derechos humanos, la Misión de determinación de los hechos describe lo que denomina “**patrones de conducta**”. En ese sentido pudiera decirse que en las detenciones arbitrarias y el procesamiento penal para la represión de la libertad sindical, identificados en el Informe de la Comisión, también se ha seguido un patrón de conducta a partir de la forma como tienen lugar las detenciones arbitrarias, con participación de fuerzas policiales y militares; como funciona el poder judicial y como tienen lugar los procesos penales, según las **Conclusiones**.

En este sentido merecen mención especial el proceso de Rubén González en la jurisdicción militar; la condena de los trabajadores Pedro Calzadilla, Argenis Da Silva, Alexis Perdomo, Jaime García, Douglas Álvarez, Exdy Perdomo, Josney Monsalve, Tony Briceño y Nino Perdomo, de FERROMINERA; y de José Hidalgo, Noel Gerdez, Ernesto Morillo y Andrés Rojas, de VENALUM, previa confesión de los inculpados; teniendo en cuenta que, respecto del proceso de los trabajadores de FERROMINERA, la Comisión refirió testimonios de que esa confesión habría sido inducida; y el proceso vil que se ha seguido a **Rodney Álvarez**, ja quien se mantiene injustamente privado de libertad y separado de su familia, *todavía sin sentencia desde hace nueve años!* **Solicitamos encarecidamente una acción urgente y enérgica del Director General en favor de la libertad inmediata de Rodney Álvarez. Y en el caso de los trabajadores o extrabajadores de FERROMINERA y de VENALUM lo procedente sería una medida que deje sin efecto las condenas y el estigma que las mismas conllevan.**

A los señalamientos de las **Conclusiones** hay que agregar el ataque que ha habido desde el oficialismo a la Asamblea Nacional. El 5 de enero de 2020, en la oportunidad de elegir la nueva directiva de la Asamblea, los parlamentarios oficialistas y un grupo de parlamentarios que habían sido de oposición tomaron por asalto el palacio legislativo, al cual no se permitió el ingreso de los parlamentarios de oposición, y eligieron una junta directiva sin tener el quorum reglamentario, lo cual ha dificultado aún más el funcionamiento de la Asamblea legítima.<sup>8</sup>

Así mismo, el 12 de junio de 2020 fueron designadas irregularmente las nuevas autoridades del Consejo Nacional Electoral, con mayoría oficialista, por parte del Tribunal Supremo de Justicia<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> Véase, TalCual Digital, TSJ de Maduro reconoce que juicio militar a Rubén González viola sus derechos humanos, disponible en: <https://talcualdigital.com/tsj-de-maduro-reconoce-que-juicio-militar-a-ruben-gonzalez-viola-sus-derechos-humanos/>

<sup>7</sup> Párrafos 348, 354, 358-60, 364-5

<sup>8</sup> <https://prodavinci.com/que-paso-con-la-eleccion-de-la-directiva-de-la-asamblea-nacional-monitorprodavinci/>

<sup>9</sup> <https://cnnespanol.cnn.com/2020/06/13/alerta-el-tribunal-supremo-designa-por-la-via-rapida-a-los-nuevos-rectores-del-consejo-nacional-electoral/>

## Contexto económico y social

La Comisión tomó en cuenta para su análisis varios elementos del contexto económico y social. Es importante informar que esos elementos se han seguido agravando y a ellos se han agregado los de la pandemia del Coronavirus. Baste mencionar, por ejemplo, lo siguiente:

- Ejecuciones extrajudiciales: de enero a junio de 2020: 1.324, de ellas 9 mujeres, según la Alta Comisionada para los Derechos Humanos; 1.611 según Provea y el Centro Gumilla; la mayoría, de personas jóvenes pobres de 18 a 30 años de edad. Estimación para fines de año: 3.000 (Provea y el Centro Gumilla)<sup>10</sup>
- Pobreza: 87% en 2018, 96% en 2020 según la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI), <sup>11</sup>
- La pandemia del Coronavirus produce estragos no solo por la enfermedad y el pésimo estado del sistema de salud, sino por el deterioro aún mayor de la economía, del funcionamiento de los servicios de agua y ahora por la grave escasez de gasolina, que ha terminado de paralizar a la población y dificulta aún más la situación de los más pobres.
- Valor del dólar de los Estados Unidos: septiembre de 2.019, aproximadamente unos 22.150 Bolívares; para esta fecha pasó los Bs. 440.000<sup>12</sup>

## Recomendaciones de la Comisión de Encuesta

### 1.- CESE DE VIOLENCIA Y RESPETO DEL ESTADO DE DERECHO

Durante el último año, ha seguido habiendo actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y otras formas de agresión por parte funcionarios del Estado venezolano. No habido un clima que favorezca el ejercicio de las actividades legítimas de las organizaciones sindicales, incluida la participación en el diálogo social. A la fecha hay

---

<sup>10</sup> **Conclusiones**, párrafos 106 y 1014; y <https://laprensatachira.com/nota/100001271/2020/09/provea--ejecuciones-extrajudiciales-en-venezuela-suben-a-1600>

<sup>11</sup> **Conclusiones**, pár. 94; <https://elucabista.com/2020/07/07/encovi-ucab-venezuela-es-el-pais-mas-pobre-de-america-latina-y-el-perfil-nutricional-se-asemeja-a-paises-de-africa/>

<sup>12</sup> El valor puede ser consultado en <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=dolar+monitor>

trabajadores privados arbitrariamente de su libertad y para febrero había más de 100 compañeros sometidos a régimen de presentación<sup>13</sup>.

**1.1. Cese de actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión a personas u organizaciones por actividades gremiales o sindicales legítimas y medidas para que este tipo de situaciones no se repitan.**

En Venezuela, continúa la práctica gubernamental de violación al derecho a la negociación colectiva e imposición de las condiciones trabajo; y desconocimiento de los legítimos representantes de los trabajadores y su sustitución por organismos paralelos minoritarios, dependientes del partido de gobierno- El descontento creciente y las acciones de protesta que esta grave situación genera, se responden desde el Estado con amenazas, estigmatización, hostigamiento, represión y detenciones arbitrarias.

Las detenciones arbitrarias, inclusive de dirigentes gremiales, aumentaron en Venezuela luego del decreto de Estado de Alarma por el brote de la epidemia COVID-19; nos referimos, en particular, a la detención de decenas de trabajadores por informar sobre la COVID-19, por reclamar condiciones de trabajo con bioseguridad en los centros de salud, o por cualquier situación relacionada con la pandemia en Venezuela. A continuación, se señalan algunos casos.

**1.1.1. Casos mencionados en *Informe preliminar de PROVEA sobre el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la CE-OIT por el gobierno de Venezuela*.<sup>14</sup>**

El 1° de mayo de 2020 PROVEA publicó un estudio preliminar donde se exponen casos que muestran prácticas de las autoridades venezolanas que contravienen la recomendación a la cual nos estamos refiriendo<sup>15</sup>. Veamos brevemente algunos de ellos:

a) Miguel José Álvarez Rodríguez, Luis Alfredo Ribas Vegas, Roger José González y Eugenio Rafael Montes Rojas, trabajadores de la empresa Productos Embutidos Alimex C.A. en Barquisimeto, Estado Lara: *detenidos y acusados de boicot y asociación para delinquir el*

---

<sup>13</sup> Aporrea: Hay más de 100 trabajadores en Venezuela bajo régimen de presentación.  
<https://www.aporrea.org/trabajadores/n352024.html>

<sup>14</sup> [https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Informe-Provea\\_SeguimientoOIT-1.pdf](https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Informe-Provea_SeguimientoOIT-1.pdf)

<sup>15</sup> <https://www.derechos.org.ve/actualidad/informe-gobierno-de-facto-incumple-la-casi-totalidad-de-recomendaciones-de-la-comision-de-encuesta-de-la-oit>

16.09.19, por oponer resistencia a renuncia forzada de 150 trabajadores bajo la amenaza de detenerlos

b) William PRIETO, secretario general de Sutrafogade: acoso laboral en represalia por su lucha sindical.

c) José Esteban Cáceres, Presidente del Sindicato Único de la Salud y trabajadores activos y jubilados: desalojo por la fuerza pública de un salón del Hospital María Aracelis Álvarez, de Betijoque, Estado Trujillo, el 30.01.20, para impedir que se reunieran<sup>16</sup>

d) Sindicalista Félix Alvarado, de la Gobernación de Carabobo: agredido el, el 18-2-20, por el presidente de Fundadeporte, Richard Navarro. Luego de la agresión, Alvarado fue detenido por órdenes del gobernador<sup>17</sup>

e) Dolores Herrera y Gustavo Yáñez, Sindicalistas petroleros en Lagunillas, estado Zulia: persecución y allanamiento de sus residencias entre el 13 y el 14-20, por realización de asambleas sobre los problemas de los trabajadores petroleros y la destrucción de la empresa estatal Petróleos de Venezuela (PDVSA).

f) Trabajadores de las empresas Ford y Firestone y del sistema de atención primaria de salud Barrio Adentro, en Carabobo: agresión y detención, el 20.02.20, por protestar en demanda de la reactivación del aparato productivo y la recuperación del trabajo decente. Luego fueron liberados.

g) Despido de 170 trabajadores de PDVSA Gas Comunal que se negaron a firmar contrato con la nueva empresa, Portugas, creada por la Gobernación para la administración del servicio, y toma de plantas de llenado de gas en Araure, estado Portuguesa el 22-02-2020. Piquetes de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), la Policía del estado Portuguesa y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) impidieron que ejercieran su derecho a protestar contra el despido arbitrario.

---

<sup>16</sup> Diario de Los Andes, 31-1-20, <https://diariodelosandes.com/site/prohibidas-reuniones-sindicales-y-de-trabajadores-en-el-hospital-de-betijoque/>

<sup>17</sup> <https://lacalle.com.ve/2020/02/20/exigen-liberacion-del-sindicalista-felix-alvarado/>  
<https://www.aporrea.org/ddhh/n352602.html>

h) Jesús Guevara y Edgar Torres, trabajadores en huelga de la planta Casima-Sidetur del complejo siderúrgico en el estado Bolívar: detenidos el 05-02-2020 por al menos ocho horas y hostigados por funcionarios de la DGCIM por exigir salario digno a través de un comunicado. “Se los llevaron por ocho horas, los amenazaron, hostigaron, y el Dgcim nos mandó un mensaje con estos trabajadores: que nos acordemos de **Rubén González**, que está preso, que no reclamemos porque nos van a meter presos”, alertó Alejandro Álvarez, Secretario General del sindicato del complejo siderúrgico. Denunció que hasta la mañana del jueves 06-02-2020 se mantenía la presencia de funcionarios de la DGCIM en las instalaciones de la siderúrgica para amedrentar a los trabajadores.<sup>18</sup>

### 1.1.2. Quejas ante el Comité de libertad sindical de la OIT

Organizaciones sindicales se han visto en la necesidad de elevar quejas ante el Comité de Libertad Sindical de la OIT por violaciones a la libertad sindical que contravienen la recomendación de la Comisión.

a) Caso núm. 3385 (Venezuela (República Bolivariana de)) - Sindicato Nacional Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Pesca, Acuicultura y Actividades Conexas (SINSTRAPESCAVE). Fecha de presentación de la queja:: 07-JUN-20 El 24 de mayo, el Tribunal 35° de Control ratificó la privativa de libertad contra Darío Salcedo, *por el delito de promoción e incitación al odio, previsto en el artículo 20 de la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia*, con una pena de 10 a 20 años de cárcel. Salcedo continúa privado de libertad bajo el régimen de casa por cárcel.

b) Caso núm. 3374 (Venezuela (República Bolivariana de)) - Fecha de presentación de la queja:: 03-DIC-19. Sindicato del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela (SUNOFUTRAJUP-MPPRE)

c) Queja del Sindicato Unitario Nacional de Empleados Públicos del Instituto Nacional de Parques (SUNEP-INPARQUES) Sindicato Unitario Nacional de Empleados Públicos del Instituto

---

<sup>18</sup> El impulso.com, 7-2-20, <https://www.elimpulso.com/2020/02/07/policia-militar-persigue-y-amenaza-con-carcel-a-trabajadores-de-sidetur-en-huelga/>

Nacional de Parques (SUNEP-INPARQUES) (11-01-2020), por violación de la libertad sindical y hostigamiento contra directivos sindicales

d) Queja por violación de la libertad sindical, de fecha 25-05-2020 por intento de desmantelamiento del Sindicato Único Nacional de Empleados Públicos de la Corporación Venezolana de Guayana (SUNEP-CVG) y el asalto a su sede principal el 26 de febrero de 2020, por parte de la gerencia de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), la cual tomó la sede principal del sindicato SUNEP-CVG, ubicada en Alta Vista, en Puerto Ordaz. Durante la noche, cambiaron las cerraduras de la sede sindical, quitaron su logo, pusieron el logo de la Corporación y, además, se llevaron el equipo de computación del sindicato.

e) Ramón Gómez, Carlos Ochoa y César Morales, trabajadores y sindicalistas adscritos al Sindicato Único de Empleados Públicos del Estado Sucre (SUEPPLES), afiliados a la Central de Trabajadores ASI Venezuela: detención violenta el 30-01-2020, en el Estado Sucre, por la policía estatal, con la intervención, además, de grupos paramilitares, por intentar consignar un pliego de reclamos y peticiones, luego de la asamblea de trabajadores. Los tres trabajadores fueron presentados ante un tribunal penal de control y se declararon en huelga de hambre. En la audiencia de presentación del 07.02.20 les fueron impuestas medidas cautelares de presentación periódica ante los tribunales penales.<sup>19</sup> ASI presentó una queja el Comité de Libertad Sindical de la OIT <sup>20</sup>. Tuvieron que intervenir CSA/CSI y la confederación europea para lograr su libertad

### **1.1.3. Casos producidos en el contexto de la cuarentena por la COVID-19**

a) Informe de las organizaciones sindicales y gremiales sobre las detenciones de trabajadores en cumplimiento de sus labores, de 22-05-2020, enviado por CTV, ASI, FAPUV a la OIT , sobre detenciones de trabajadores en cumplimiento de sus labores, durante marzo y abril de 2020: selección de casos de detenciones de trabajadores o sindicalistas por reclamar derechos laborales:

---

<sup>19</sup> <https://cronica.uno/sindicalistas-detenido-en-sucre-inician-huelga-de-hambre-suepples/>

<sup>20</sup> [https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Informe-Provea\\_SeguimientoOIT-1.pdf](https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Informe-Provea_SeguimientoOIT-1.pdf)

- Julio César Molinos, de 72 años de edad, trabajador de la salud, fue detenido el 16-3-20 por el Comando Nacional de Antiextorsión y Secuestro (CONAS) de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) por denunciar, a través de sus redes sociales, las malas condiciones del Hospital Universitario Dr. Manuel Núñez Tovar de Maturín, Estado Monagas, centro de salud centinela para atender casos sospechosos de COVID-19 en dicha entidad, y exigir mejores condiciones de trabajo. La fiscal cuarta Anlli Jiménez imputó los delitos de incitación al pánico y a la zozobra de la comunidad, agavillamiento e incitación al odio, y solicitó privación de libertad; su defensa fue asumida por el Foro Penal Capítulo Monagas. Quedó detenido en la Policía de Monagas, en Juanico, al este de Maturín, hasta el jueves 19 de marzo, cuando el Tribunal Tercero Penal de Control de Monagas le dictó privativa de libertad bajo arresto domiciliario.
- El enfermero Rubén Duarte fue detenido el 17-3-20 en el Estado Táchira, por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), por denunciar en un video que los trabajadores del Hospital Central de San Cristóbal y de la Red Hospitalaria esperaban respuestas en relación con sus condiciones deplorables de trabajo. En el video, Duarte había denunciado la falta de materiales en el Hospital Central para atender a pacientes infectados con coronavirus: “No tenemos agua ni mascarillas ni guantes ni jabón. El Hospital Central no está equipado con los materiales médicos indispensables para trabajar. Pedimos a las autoridades sanitarias y de limpieza que nos envíen el equipamiento necesario”. “Los trabajadores tenemos serios problemas en el Hospital Central”<sup>21</sup>. Fundaredes informó que Duarte fue liberado la madrugada del 18 de marzo.
- Tania Rodríguez, dirigente sindical despedida de la empresa Ferrominera del Orinoco por su cercanía con **Rubén González**, fue detenida el 3-4-20, por publicar un tuit cuestionando a Cilia Flores, esposa del Presidente. Luego de dos días detenida, fue

---

<sup>21</sup> <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/03/19/la-dictadura-de-nicolas-maduro-persigue-a-medicos-que-reclaman-mejores-condiciones-para-hacer-frente-al-coronavirus/>

presentada en tribunales en Puerto Ordaz, donde le impusieron casa por cárcel, medida que puede prolongarse por 45 días, o más.<sup>22</sup>

- El periodista Eduardo Galindo Peña, Secretario del Colegio Nacional de Periodistas en Apure y Amazonas, el 15 de abril de 2020 fue detenido en su domicilio de San Fernando de Apure, Estado Apure, junto a su esposa Yoelidi Rodríguez y su sobrino Leonardo Galindo, por funcionarios del CONAS por contenido publicado en su portal web Senderos de Apure. Le retuvieron el celular y la computadora y no le permitieron comunicarse con su abogado. A Eduardo Galindo le imputaron el delito de “divulgación de información falsa” lo que fue ratificado por el Tribunal bajo la rectoría del juez José Antonio Laprea. Tras la audiencia de presentación, el 19 de abril, el Tribunal Tercero de Control de la Circunscripción Judicial del estado Apure le dictó medida sustitutiva de privativa de libertad con un régimen de presentación cada 8 días y con la garantía de 5 fiadores. Estuvo detenido 19 días.

b) Segundo informe a la OIT, de las organizaciones sindicales y gremiales sobre las detenciones de trabajadores en cumplimiento de sus labores, durante la cuarentena por el covid-19 en Venezuela, meses mayo y junio de 2020, de fecha 06-07-2020 enviado por CTV, ASI, FAPUV.

Entre los casos reportados destacan, por tratarse de detenciones de trabajadores o sindicalistas por reclamar derechos laborales, los siguientes:

- Darío Salcedo, Secretario de Organización del Sindicato Nacional Socialista de Trabajadores y Trabajadoras de la Pesca, Acuicultura y Actividades Conexas (SINSTRAPESCAVE) y trabajador de INSOPESCA, detenido el 5-5-20, ya mencionado (Caso núm. 3385).
- Bartolo Guerra, capitán de remolcadores de PDV Marina, filial de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), sindicalista: según Eudis Girot, director ejecutivo de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (Futpv), Guerra fue detenido por la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) el 06-5-20, al salir de una reunión de trabajadores con el presidente de PDV Marina, en presencia de

---

<sup>22</sup> <https://talcuadigital.com/regimen-otorga-casa-por-carcel-a-extrabajadora-de-ferrominera-del-orinoco/>

personal de seguridad de la empresa y agentes de la Dgcim. Allí habría reclamado que llevaban 40 días trabajando de manera continua, y que en los últimos siete no les habían garantizado suministro ni comida ni agua.<sup>23</sup>

- Abner Mendoza, dirigente sindical de FETRACEMENTO, fue citado por el CICPC, por orden del vicepresidente de la empresa Corporación Socialista de Cemento, por enviar un mensaje de WhatsApp a un grupo de empleados. La central de trabajadores Unete *presume* que Mendoza fue delatado por un integrante del Consejo Productivo de Trabajadores (CPT) de dicha empresa.<sup>24</sup>
- Hannia Salazar, Presidenta del Colegio de Enfermería del estado Zulia, denunció el 30-6-20a través de un audio que fue citada por el CICPC para el 30 de junio, sin indicar los motivos y respetar su derecho a conocerlo y a defenderse. Ha denunciado las condiciones en las que laboran las enfermeras y enfermeros en ese Estado, donde hay el mayor foco de contagio del COVID-19 en Venezuela<sup>25</sup>. Hannia Salazar ha sido amenazada con ser encausada por cometer delitos penales<sup>26</sup>
- Yesika Vidal (Presidenta del Colegio de Profesionales de Enfermería del Estado Aragua. Esta dirigente persistentemente realiza exigencias laborales cónsonas a la realidad hospitalaria, desde el 28 de abril 2020, es sometida a suspensión arbitraria de salarial, sin que intermedie notificación o procedimiento alguno. Actualmente sometida a proceso de destitución.

#### **1.1.4. Otros casos, reportados por testimonio de organizaciones sindicales de distintos sectores y corrientes**

---

<sup>23</sup> Efecto Cocuyo, 11-5-20, <https://efectococuyo.com/la-humanidad/trabajadores-petroleros-rechazan-detencion-del-sindicalista-bartolo-guerra-por-ordenes-del-presidente-de-pdvmarina/> , <https://www.costadelsolfm.org/2020/05/10/detienen-a-bartolo-guerra-trabajador-de-pdv-marina-en-puerto-la-cruz/>

<sup>24</sup> <https://quepasaenvenezuela.org/2020/06/23/central-de-trabajadores-unete-denuncio-persecucion-contra-el-sindicalista-abner-mendoza/>

<sup>25</sup> <https://efectococuyo.com/la-humanidad/cicpc-cita-a-declarar-a-presidenta-del-colegio-de-enfermeria-del-zulia/>

<sup>26</sup> El Nacional (2020) Denuncian que gobernador del régimen acosa a presidenta del Colegio de Enfermeras del Zulia. <https://www.elnacional.com/venezuela/denuncian-que-gobernador-del-regimen-acosa-a-presidenta-del-colegio-de-enfermeras-del-zulia/>

- a) SINTRAFERROMINERA denuncia que en Ferrominera, Venalum, Alcasa, Bauxilum y Carbonorca los trabajadores continúan siendo sometidos a la violación de sus derechos laborales y son objeto de actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y agresión a personas en el ejercicio de actividades gremiales o sindicales legítimas. Por ejemplo, El trabajador de CVG-Venalum Franklin Gascón fue detenido el 17 de septiembre del presente año luego de una protesta por agua en el sector Core 8, en Bolívar. Su caso lo vinculan al allanamiento militar en Venalum de 2018, cuando detuvieron a un dirigente sindical y a 3 trabajadores. En su caso, el movimiento sindical de Guayana denuncia retardo procesal<sup>27</sup>.
- b) Asimismo, Eudis Girot, director ejecutivo de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros de Venezuela (FUTPV), denunció el 18-9-20 plan para detener a dirigentes petroleros por posición aguerrida contra paquetazo de hambre, muerte y miseria de Maduro. Una solicitud de la Fiscalía Superior del Ministerio Público en Anzoátegui, habría pedido órdenes de aprehensión contra el liderazgo gremial en la región.<sup>28</sup>
- c) La federación de jubilados y pensionados afiliada a la CTV, FENAJUPV, denuncia la arremetida de los cuerpos policiales frente a la sede del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) contra los pensionados, el 23-7-20 de julio del presente año durante protesta por el monto exiguo de la pensión que no alcanza para comer ni para comprar alimentos (en este momento el monto de la pensión es menor a 1\$ AL MES).<sup>29</sup>
- d) Los gremios de enfermería, en comunicación al Defensor del Pueblo, de 8-7-20, denuncian violencia e intimidación en contra de sus dirigentes.<sup>30</sup>

---

<sup>27</sup> <http://www.correodelcaroni.com/laboral/6941-extravio-de-expediente-mantiene-a-trabajador-de-venalum-detenido-sin-audiencia-de-presentacion>

<sup>28</sup> Venezuela Red Informativa, <https://venezuelaredinformativa.com/federacion-de-trabajadores-petroleros-denuncia-que-solicitaron-orden-de-captura-contra-sus-dirigentes/venezuela/venezuelari/>

<sup>29</sup>

[https://www.google.com/search?q=d\)+La+federaci%C3%B3n+de+jubilados+y+pensionados+afiliada+a+la+CTV%2C+FENAJUPV%2C+denuncia+la+arremetida+de+los+cuerpos+policiales+frente+a+la+sede+del+Instituto+Venezolano+de+los+Seguros+ Sociales+\(IVSS\)+contra+los+pensionados%2C+el+d%C3%ADa+23+de+julio+del+presente+a%C3%B1o&rlz=1C5CHFA\\_enVE707VE708&oq=d\)%09La+federaci%C3%B3n+de+jubilados+y+pensionados+afiliada+a+la+CTV%2C+FENAJUPV%2C+denuncia+la+arremetida+de+los+cuerpos+policiales+frente+a+la+sede+del+Instituto+Venezolano+de+los+Seguros+ Sociales+\(IVSS\)+contra+los+pensionados%2C+el+d%C3%ADa+23+de+julio+del+presente+a%C3%B1o&aqs=chrome..69i57.1117j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=d)+La+federaci%C3%B3n+de+jubilados+y+pensionados+afiliada+a+la+CTV%2C+FENAJUPV%2C+denuncia+la+arremetida+de+los+cuerpos+policiales+frente+a+la+sede+del+Instituto+Venezolano+de+los+Seguros+ Sociales+(IVSS)+contra+los+pensionados%2C+el+d%C3%ADa+23+de+julio+del+presente+a%C3%B1o&rlz=1C5CHFA_enVE707VE708&oq=d)%09La+federaci%C3%B3n+de+jubilados+y+pensionados+afiliada+a+la+CTV%2C+FENAJUPV%2C+denuncia+la+arremetida+de+los+cuerpos+policiales+frente+a+la+sede+del+Instituto+Venezolano+de+los+Seguros+ Sociales+(IVSS)+contra+los+pensionados%2C+el+d%C3%ADa+23+de+julio+del+presente+a%C3%B1o&aqs=chrome..69i57.1117j0j9&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

<sup>30</sup> <http://infoenlace.net/?p=41566> , <https://www.el-carabobeno.com/gremio-de-enfermeras-en-carabobo-rechaza-acciones-emprendidas-contra-sus-colegas-de-aragua-y-zulia/>

El Colegio de Enfermera/os del Estado Carabobo denuncia: 1) el 02-08-2020 en horas de la tarde se produjo una situación irregular de asedio y violencia en el ambulatorio de los Guayos, por parte del Alcalde de los Guayos y efectivos de seguridad. Insultaron, gritaron y amenazaron a los trabajadores de guardia, quienes se encontraban en situación de contingencia por notificación de una persona con Covid-19; 2) el 08-6-20, la Guardia Nacional Bolivariana entró en el Hospital Universitario Dr. "Angel Larralde", del IVSS de ese Estado y violentó los lockers que ocupa el personal de enfermería que labora para la institución, como si se tratara de una requisa en una penitenciaría; y sacaron objetos personales, uniformes, lencería, que metieron en unas bolsas, generando daños a candados y cerraduras que habían sido adquiridos por los profesionales de enfermería. Estas acciones las realizaron sin estar presentes los ocupantes de los lockers, dejándolos desprovistos de sus enseres para el momento de llegar a su guardia, y sin respuestas administrativas por parte de las autoridades del hospital. Todo esto contribuye con el clima de terror que se viene generando en los centros de salud para intimidar a los trabajadores que vienen reclamando con sus gremios y sindicatos, las necesarias condiciones de bioseguridad en el trabajo.

En el sector salud existe injerencia extrema por parte de los cuerpos de inteligencia policial; cuando los dirigentes gremiales y sindicales acuden a centros de salud hospitalarios grandes, como por ejemplo la Ciudad Hospitalaria Enrique Tejera (CHET), se evidencia movimiento de carros sin placas, funcionarios vestidos de civil.

- e) Dos trabajadores de SIDOR sancionados por protestar: la dirigente sindical Migdalia Louis, ASI-Bolívar, fue pasada de la nómina de activos de SIDOR a la de jubilados por protestar por un salario digno, y por la progresividad e intangibilidad de los derechos de los trabajadores; sus denuncias ante INPSASEL no han sido recibidas a causa de la pandemia. Cruz Hernández, también de SIDOR, es víctima de retención de salario, por declaración a los medios, desde el 30/07/20 hasta la fecha.
- f) Directivos de SINVEMA denuncian amenazas telefónicas en su contra para amedrentarlos. Es el caso de Miguel Ángel Álvarez, Secretario General de SINVEMA-

Petare, Barlovento; de la misma manera, José Rafael Castellano Gómez, Secretario General de SINVEMA Puerto La Cruz y Guanta, ha recibido llamadas amenazantes para que no cumpla con su labor gremialista. Por otra parte, el presidente del SINVEMA Cumaná, el presidente del Suma Sucre y el Secretario de Organización de SINDITE Sucre, fueron objeto de amenazas y fueron golpeados por un grupo irregular de civiles afectos al gobierno, hace 10 meses aproximadamente.

- g) SITRAVARGAS denuncia intimidación hacia los docentes de aula en la Escuela (U.E.E.) "Luisa Castillo" de la parroquia La Guaira del Edo. La Guaira, reportada por los delegados sindicales de dicha institución.

## **1.2. No utilización de los procedimientos judiciales, incluidos militares, para coartar libertad sindical**

**Lamentablemente, esta práctica contraria a la libertad sindical ha continuado a pesar de las recomendaciones de la Comisión. Los casos siguientes son de trabajadores sometidos a proceso penal, o ya condenados, con medidas sustitutivas de presentación periódica y en algún caso, además, de prohibición de salida del país, a las cuales pueden añadirse medidas impuestas oralmente, por ejemplo, de no declarar. Con la circunstancia de que para los procesados la medida de presentación en la práctica no es un beneficio sino un sometimiento a juicio por tiempo indefinido.**

- a) Marcos Sabariego y Gil Mujica, dirigentes sindicales de la refinería El Palito, Estado Carabobo: detención, el 28.01.20, por funcionarios de la GNB y personal de seguridad de PDVSA en una asamblea de trabajadores; el 30.01.20, el Tribunal Tercero Penal de Control de Puerto Cabello, estado Carabobo, les impuso medida cautelar de casa por cárcel.<sup>31</sup>

- c) SINTRAFERROMINERA denuncia que continúa la utilización de procedimientos judiciales para coartar la libertad sindical. Como se recordará, los trabajadores Pedro Calzadilla, Argenis Da Silva, Alexis Perdomo, Jaime García, Douglas Álvarez, Exdy Perdomo, Josney Monsalve, Tony

---

<sup>31</sup> <https://www.rafaelramirez.net/actualidad/comunicado-por-la-libertad-para-los-dirigentes-sindicales-marcos-sabariego-gil-mujica-de-pdvsa-refineria-el-palito/> , La Voz, 30-1-20,  
<https://www.rafaelramirez.net/actualidad/comunicado-por-la-libertad-para-los-dirigentes-sindicales-marcos-sabariego-gil-mujica-de-pdvsa-refineria-el-palito/>

Briceño y Nino Perdomo fueron detenidos el 27 de noviembre de 2018, en el portón IV de Ferrominera del Orinoco (FMO), por parte de funcionarios de los organismos de seguridad del Estado y condenados a prisión, previa confesión de haber cometido los delitos imputados, confesión respecto de la cual la Comisión oyó testimonios según los cuales les habría sido sugerida por sus propios abogados para evitarse más tiempo de cárcel, hacinados, sin acceso a agua y alimentos que no fueran los suministrados por sus familiares, y lo distante de la prisión con respecto a su domicilio. y separados de sus familias necesitadas<sup>32</sup> De ellos, Pedro Calzadilla y Alexis Perdomo son delegados sindicales. En la actualidad siguen cumpliendo su condena, bajo un gravoso régimen de presentación periódica.

d) José Hidalgo, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Profesionales Universitarios de Venalum, Sutrapuval, como los trabajadores de FERROMINERA antes mencionado, fue condenado, también previa confesión, junto con los trabajadores Andrés Rojas, Noel Gerdez y Ernesto Morillo. Los cuatro quedaron sometidos a “medidas cautelares sustitutivas de la libertad, que incluían, además de la presentación periódica ante el juez de la causa y prohibición de salida del país sin previa autorización, otras medidas comunicadas oralmente, como la prohibición de dar declaraciones a los medios o por redes sociales y concurrir a reuniones o participar en actividades de calle, bajo amenaza de un nuevo encarcelamiento.”<sup>33</sup>

e) Leiva Rederik (SIDOR) está bajo régimen de presentación desde hace 6 años por protestas laborales

f) El Colegio de Enfermera/os del estado Carabobo denuncia que desde el 12-02-2019, se mantienen con privativa de libertad Marilyn Baute, Desirée Núñez y Adriana Moreno; a ellas les impusieron casa por cárcel y desde la fecha, no se les ha realizado la audiencia preliminar, que debió acontecer a los 45 días desde el evento; así como Gisela de Toro, detenida el 10-02-2018. Se trata de procedimientos arbitrarios que generan un clima de terror en los centros de salud.

---

<sup>32</sup> Informe de la Comisión de Encuesta, párrafo 245 y nota 289.

<sup>33</sup> Informe, párrafo 249.

g) Yoel Peña, Secretario de Organización del Sindicato Unión de Trabajadores de las Empresas del Neumático Similares y Conexos del Estado Carabobo (SUTRENEC) se encuentra bajo régimen de presentación desde mayo de 2019. Peña fue objeto de una acusación infundada cuando, a raíz del cierre de la empresa empresa Good Year, el 6 de diciembre del 2018, pasó a formar parte, a partir de febrero de 2019, de la Junta Administradora Especial, postulado por el sindicato, de conformidad con el Art. 149 del DLOTTT. En el cumplimiento de sus funciones, se acusó a Yoel Peña de dañar el proceso productivo, fue encarcelado injustamente tres meses, entre marzo y mayo del 2019, y al ser excarcelado, se le impuso un régimen de presentación en un tribunal penal civil y se le mantiene alejado de la empresa.

### **1.3. Liberación de empleadores o sindicalistas presos por sus actividades legítimas**

#### **1.3.1. Cumplimiento de la recomendación de liberación de un sindicalista preso por sus actividades legítimas**

a) El 31-08-2020, Rubén González, Secretario General de Ferrominera fue indultado junto con decenas de parlamentarios y presos políticos, lo cual da cumplimiento a una recomendación de la Comisión. Se **anexa** copia del decreto publicado en la prensa. Conviene señalar, no obstante, que antes del indulto tuvo lugar la condena penal de Rubén González, en primera y segunda instancia, en la jurisdicción penal, de la cual es la máxima autoridad el mismo autor del indulto. Por otra parte, nada se ha dicho de la reparación que a Rubén se debe por las penurias personales y familiares a las que fue sometido durante su detención y cautiverio y el antecedente es que no ha recibido todavía ninguna reparación por el primero y accidentado proceso penal al que ya había sido sometido.

#### **1.3.2. Incumplimiento de la recomendación de liberación de un sindicalista preso por sus actividades legítimas**

Rodney Álvarez, trabajador de Ferrominera, sigue preso, recluido en la cárcel de El Rodeo II, en Guatire, Estado Miranda, a más de 600 Kms de su casa en Ciudad Piar, Estado Bolívar, lo cual impide toda visita y atención de sus familiares, sobre todo con la escasez de gasolina y de medios de transporte actuales y teniendo en cuenta las muy precarias condiciones de los presos en Venezuela. **El ensañamiento con Rodney Álvarez no tiene límites.** Son 9 años detenido por

un crimen que no cometió y sin juicio, hasta ahora: el lunes 10-02-2020 se reinició el juicio, después de ocho interrupciones y 25 audiencias preliminares, por lo que en su caso hay clara alevosía y denegación de justicia. Durante esos años ha sido víctima de graves agresiones: El 27-12-1017 fue herido con arma de fuego en el abdomen por otros reclusos. El 06-08-18 fue herido por arma blanca en el antebrazo derecho, lo que le provocó la inmovilidad del brazo. El 05-07-2019 fue herido en la pierna izquierda. Todas estas agresiones fueron perpetradas con total impunidad, por lo que familiares y compañeros tememos por su vida. A pesar de la atención que la OIT ha puesto en el caso, y de las campañas del movimiento de trabajadores nacional e internacionalmente, la recomendación de la CE-OIT de liberarlo, no ha sido atendida por el gobierno.

#### **1.4. Investigación de alegatos de violencia, y otras formas de agresión, deslindar responsabilidades e identificar a los autores materiales e intelectuales, y medidas de protección, sanción y compensación**

No conocemos de medidas económicas compensatorias o de resarcimiento de daños a las víctimas en ninguno de los casos de violaciones a la libertad sindical expuestos en el informe de la CE-OIT. Ésa no es una práctica en Venezuela. Tampoco tenemos conocimiento de investigaciones para determinar responsabilidades en los casos de violencia contra dirigentes sindicales, cometidos por autoridades o por grupos civiles o paramilitares. La impunidad es la regla.

#### **1.5. Medidas para asegurar el Estado de derecho, con independencia de poderes.**

El gobierno es cada vez más autocrático, sin autonomía de poderes, como se desprende de las **Conclusiones de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos** y de lo dicho en los párrafos iniciales de este informe.

#### **1.6. Programas de formación con OIT para promoción de libertad sindical, consulta tripartita, diálogo social, conforme a normas internacionales del trabajo.**

El movimiento sindical ha cumplido con esta recomendación, no así el gobierno que no ha desarrollado ningún programa de formación para promover la libertad sindical, consulta

tripartita y diálogo social de acuerdo con las Normas Internacionales del Trabajo. Y desde luego, no tenemos conocimiento de que se haya solicitado la cooperación de la OIT a estos fines.

Además de los talleres de formación sindical, que producto de la pandemia han migrado a la modalidad en línea, las centrales sindicales independientes han promovido el diálogo bipartito, junto con el gremio de empleadores, el cual dio lugar a un Manifiesto Bipartito como primer producto.

## **2.- RESPETO DE LA AUTONOMÍA SINDICAL, CESE DE INJERENCIA Y FAVORITISMO**

### **2.1. Medidas para respeto de autonomía de organizaciones de empleadores y de trabajadores, en particular respecto de Gobierno o partidos; y para suprimir la injerencia y favoritismo de las autoridades estatales.**

El Estado venezolano no promueve, estimula ni ejecuta acuerdos por las vías legales; no se discuten las convenciones colectivas en el sector público, y en el sector privado hemos detectado una peligrosa tendencia a sustituir el contrato colectivo por contratos individuales. El gobierno ignora, desconoce y más bien, y agrede a las organizaciones sindicales legítimas y mayoritarias.

- En Ferrominera del Orinoco, por ejemplo, a la vez que se persigue a los directivos de SINTRAFERROMINERA y se toma su sede sindical, el gobierno ha impulsado el sindicato paralelo SULTRABOLTRAFE, que no cuenta con el apoyo de los trabajadores.
- En el Sindicato Único de Trabajadores Petroleros, Petroquímicos, Gasíferos y conexos del Estado Falcón (SUTPGEF), la empresa PDVSA introduce y saca afiliados del sindicato, sin la aprobación de la directiva del mismo.
- En el sector educación, en el Subsistema de Educación Básica y Media, SINAFUN es el sindicato patronal que utiliza el gobierno para imponer sus políticas laborales y desconocer a las organizaciones sindicales autónomas las cuales son, por mucho, las mayoritarias. Y en el Subsistema de Educación Universitaria, es la FTUV, también minoritaria, pero genuflexa, la que reconoce el gobierno. Y, por supuesto, lo mismo es el caso de la oficialista y minoritaria CBST.

## **2.2. Interlocutores sociales: tomar las medidas a su disposición para preservar la independencia de sus organizaciones en la defensa de los intereses de sus miembros.**

El movimiento sindical venezolano ha propiciado que el Estado asuma la recomendación de preservación de la independencia de las organizaciones sindicales al promover, a finales del año pasado, a través de reuniones con distintos actores políticos, la constitución de una comisión plural en la Asamblea nacional para el impulso del diálogo tripartito y la revisión de normas como la mora electoral y el registro sindical. En ese sentido, la Asamblea Nacional aprobó en plenaria un Acuerdo en respaldo al diálogo social y constituyó una comisión de seguimiento de la situación de los sectores sindical y empleador del país coordinada por el diputado Edgar Zambrano, para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT, en lo que concierne a la función legislativa. Esto pasó al olvido luego de la división de la AN en enero de 2020.

## **2.3. En consulta con las organizaciones representativas, adoptar medidas para que en la legislación y la práctica el registro sea mera formalidad y no pueda implicar autorización previa**

No tenemos conocimiento de que el gobierno haya adoptado medida alguna en el sentido de la recomendación de la Comisión. El registro de organizaciones sigue siendo un obstáculo para el ejercicio de la libertad sindical y cada vez son menos las organizaciones que están al día con dicho registro. Por ejemplo, al Sindicato Único de Trabajadores Petroleros, Petroquímicos, Gasíferos y conexos del estado Falcón (SUTPGEF), el gobierno le ha bloqueado la actualización en el registro y no le permiten realizar elecciones desde el año 2015.

## **2.4. Registro inmediato de ASI**

Luego de cuatro años de trámites, la Central de Trabajadores/as ASI Venezuela, quedó por fin "*legalmente constituida*", y se le otorgó la Boleta de Registro<sup>42</sup> N° 2020-25-1344-00615, de conformidad con la recomendación de la CE-OIT.

## **2.5. Eliminación de la mora electoral**

En Venezuela no se ha eliminado la figura de la mora electoral. La regulación y la interpretación judicial de la figura de la mora electoral siguen vigentes. El 04-07-2019 el TSJ ratificó que “los sindicatos no pueden ejercer actos de acción sindical cuando se encuentran en mora electoral” (Sentencia del Expediente N° 13-120743, con ponencia de Carmen Zuleta de Merchán).

## **2. 6. Reforma de normas y procedimientos de elecciones sindicales**

No se han reformado las normas y procedimientos sobre las elecciones sindicales. Se mantiene, por tanto esa situación de injerencia del Estado en la organización sindical, con graves repercusiones en la vida de los sindicatos, como se puede apreciar en los siguientes ejemplos:

- Como se vio arriba al SUTPGEF no le permiten hacer elecciones, por lo cual el gobierno dice que está en mora electoral y eso les bloquea hacer reclamos en las inspectorías de trabajo
- Al Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares, la empresa, junto con el gobierno, no le permitió hacer más elecciones ya que SUTISS tiene una medida cautelar interpuesta ante el TSJ.
- En el SINTRAFERROMINERA, la Sala Político Electoral del TSJ suspendió el proceso electoral para favorecer que el gobierno formara un sindicato paralelo.
- El SINTRAALCONCHACAO está en mora electoral por la pandemia y no pueden discutir la contratación colectiva ni obtener mejoras en los beneficios contractuales por ese motivo.
- La Federación Venezolana de Maestros tampoco ha hecho elecciones a pesar de haberlo solicitado en el lapso correspondiente, por injerencia del CNE.
- En tres sindicatos de maestros (SINVEMA) la situación es la siguiente: el de Miranda, SINVEMA-Miranda entregó sus actas desde diciembre del 2019, pero el CNE de Miranda no le responde y por eso permanece en mora. El de Puerto la Cruz y Guanta, Estado Anzoátegui realizó elecciones, pero el CNE se niega a reconocerlas. A través de la oficina sindical, el CNE ha querido decidir sobre la autonomía de la comisión electoral que avaló y realizó el seguimiento y control de dichas elecciones. El del Estado Sucre ha encontrado dificultades para que sus representantes ingresen

a los colegios, por prohibición de las autoridades bajo el pretexto de que están en mora.

Mientras se aborda normativamente este problema, haría falta al menos una decisión de las autoridades del trabajo, eventualmente una circular, para que en las Oficinas del Ministerio se reconozcan los resultados de las elecciones que los sindicatos hagan sin intervención del CNE, acogiéndose a la norma de ese Consejo según la cual su intervención en elecciones sindicales es facultativa.

### **2.7. Eliminación de uso de mecanismos institucionales o formas de acción para injerir en la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores o en las relaciones entre ellas.**

No tenemos conocimiento de ninguna medida adoptada en este sentido.

### **2.8. Medidas para eliminar la imposición de instituciones o mecanismos de control que puedan coartar en la legislación o la práctica el ejercicio de la libertad sindical; como los Consejos Productivos de Trabajadores**

No se han tomado medidas para eliminar la imposición de mecanismos institucionales de control o formas de acción que atentan contra la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tales como los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT). Al contrario según información oficial, en octubre de 2019, en Venezuela existían 1.524 CPT, y en enero de 2020 fueron juramentados otros, a pesar de la recomendación de la CE-OIT. Además está vigente la Ley Constitucional de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, de 30-1-2018<sup>34</sup>

- En PDVSA, los CPT sustituyen a los sindicatos y a sus directivos.
- En los centros educativos del estado Sucre, SINVEME Sucre denuncia que las autoridades solo les permiten la entrada a las instituciones educativas a los CPT argumentando que los sindicalistas son “escuálidos y apátridas”.

---

<sup>34</sup> Publicada en Gaceta Oficial N° 41.336 de fecha 6 de febrero de 2018.  
<https://www.finanzasdigital.com/2018/02/gaceta-oficial-n-41-336-ley-constitucional-los-consejos-productivos-trabajadoras-trabajadores/>

- En SIDOR, el sindicato SUTISS ha sido desconocido de hecho, la mayoría del comité fue jubilada ilegalmente y ha sido sustituido por los CPT, los cuales no permiten que los directivos de SUTISS entren a la planta.

Otra peligrosa política al respecto, es la integración de las milicias bolivarianas a las Empresas Básicas de Guayana, lo cual fue denunciado por el movimiento sindical, en este caso por los miembros de la Intersectorial de Trabajadores de Guayana (Ver Informe Preliminar de PROVEA<sup>35</sup>).

### **2.9. Establecimiento, con la asistencia de la OIT, de criterios objetivos, verificables y plenamente respetuosos de la libertad sindical para determinar la representatividad tanto de organizaciones de empleadores como de trabajadores**

No tenemos conocimiento de ninguna iniciativa estatal en este sentido.

### **3.- CONSULTA Y DIÁLOGO SOCIAL (CONVENIOS 26 Y 144)**

En Venezuela no existen procedimientos de consulta tripartita, no hay órganos de diálogo social en función del cumplimiento de los convenios 26 y 144, para la fijación de salario mínimo y para la aplicación de las normas internacionales del trabajo.

#### **3.1. Cese de exclusión del diálogo social o de la consulta a FEDECAMARAS y organizaciones sindicales no afines al Gobierno.**

No ha habido ningún cambio a este respecto, al menos en cuanto a las organizaciones sindicales.

#### **3.2. Mediante diálogo tripartito, establecimiento de procedimientos de consulta tripartita efectiva: órganos u otras formas institucionalizadas de diálogo social para facilitar cumplimiento de Convenios núms. 26 y 144**

Tampoco ha habido cambio a este respecto, al menos en cuanto a las organizaciones sindicales.

En particular, no sabemos que se haya solicitado el concurso de la OIT con este propósito.

---

<sup>35</sup> [https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Informe-Provea\\_SeguimientoOIT-1.pdf](https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/Informe-Provea_SeguimientoOIT-1.pdf)

**3.3. La institucionalización de diálogo y consulta sobre cuestiones previstas en todos los convenios ratificados de la OIT o relacionadas con su aplicación.**

No ha habido avances para institucionalización del diálogo y la consulta para cumplir con los convenios ratificados, al menos con las organizaciones sindicales.

**3.4. Consulta tripartita para revisión de leyes y normas que desarrollan los convenios y planteen incompatibilidades con éstos, como el DLOTTT**

En las condiciones actuales de deterioro institucional no parece probable la adopción de nuevas normas, pero nada impediría que en efecto hubiera consultas tripartitas y que se ordenaran estudios para la revisión normativa recomendada por la Comisión y, por ejemplo, que se adopte como base de discusiones el proyecto de libertad sindical, negociación colectiva y diálogo social que reposa en la Asamblea Nacional. Pero hasta ahora no ha habido ninguna iniciativa gubernamental en el sentido de la recomendación.

**4.- MESAS DE DIÁLOGO PARA ACOMPAÑAR LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES, CONSTITUIDAS Y DOTADAS DE CRONOGRAMA DE REUNIONES, DE PRESIDENCIA INDEPENDIENTE Y DE CONFIANZA UNÁNIME, Y EVENTUALMENTE DE PRESENCIA Y ASISTENCIA DE LA OIT, ANTES DE REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA OIT DE MARZO DE 2020**

**4.1. Una con todas las organizaciones representativas**

No hay iniciativa alguna al respecto por parte del gobierno

**4.2. Una con FEDECAMARAS para las cuestiones relativas a esta última, como las tomas de tierras**

No tenemos información al respecto

**4.3. Una con las organizaciones de trabajadores representativas para tratar los temas que les conciernen específicamente. El mandato de estas mesas ad hoc sería facilitar y dar seguimiento a la ejecución de las recomendaciones.**

No se ha instalado ninguna mesa con las organizaciones de trabajadores representativas

## **5.- MEMORIAS SOBRE CONVENIOS 26, 87 Y 144.**

Para la fecha de elaboración de este informe, el gobierno no ha enviado copia de las memorias sobre los convenios 26, 87 y 144 a las organizaciones sindicales independientes ni tampoco las consultó para elaborarlas.

## Anexo

### Conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Encuesta

<b>Requisito para aplicación de recomendac.</b> (P. 495)	<ul style="list-style-type: none"> <li>* asegurar condiciones y normas básicas para diálogo social con garantías, efectividad e impacto real:</li> <li>* ausencia de violencia, agresión, hostigamiento o intimidación a interlocutores sociales</li> <li>* reconocimiento de los interlocutores representativos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* respeto mutuo,</li> <li>* definición consensuada de formas y tiempos para participación y discusión verdadera y constructiva</li> <li>* buena fe y generación de confianza</li> <li>* compromiso de cumplir acuerdos</li> </ul>
<b>Objetivo (496)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* tratamiento de diferentes aspectos descritos en conclusiones para asegurar respeto de la libertad sindical de empleadores y de trabajadores incluyendo condiciones como libertades civiles — y de las demás normas básicas diálogo social y consulta tripartita, conforme a Convenios 26,87 y 144</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Responsabilidad principal del Estado (Gobierno), pero múltiples actores nacionales concernidos.</li> </ul>
<b>Asistencia técnica de OIT (497)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se insta al gobierno a solicitarla</li> </ul>	
<b>Recomendaciones</b>	<p>1. <u>Cese de violencia, respeto del estado de derecho, formación</u></p>	<p>i) a) cese de actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión a personas u organizaciones por actividades gremiales o sindicales legítimas, y b) medidas para su no repetición</p> <p>ii) no utilización de los procedimientos judiciales, incluidos militares, para coartar libertad</p>



		<p>v) eliminación de la mora electoral</p> <p>vi) reforma de normas y procedimientos de elecciones sindicales: intervención verdaderamente facultativa del CNE; sin injerencia en las organizaciones, con preeminencia de la autonomía sindical en los procesos electorales; evitando dilaciones en el ejercicio de derechos y acciones de las organizaciones de empleadores y trabajadores;</p> <p>vii) eliminación de uso de mecanismos institucionales o formas de acción para injerir en la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores o en las relaciones entre ellas.</p> <p>viii) medidas para eliminar la imposición de instituciones o mecanismos de control que puedan coartar en la legislación o la práctica el ejercicio de la libertad sindical; como los Consejos Productivos de Trabajadores <sup>[1]</sup> <sub>SEP</sub></p> <p>ix) establecimiento, con la asistencia de la OIT, de criterios objetivos, verificables y plenamente respetuosos de la libertad sindical para determinar la representatividad tanto de organizaciones de empleadores como de trabajadores, y <sup>[1]</sup> <sub>SEP</sub></p> <p>x) en general, la eliminación en la legislación y en la práctica de todas las disposiciones o instituciones incompatibles con la libertad sindical, incluido el requisito de comunicar información detallada sobre afiliados, teniendo en cuenta las conclusiones de la Comisión y los comentarios de los órganos de control de la OIT.</p>
--	--	--

	<p>3) <u>Consulta y diálogo social</u></p>	<p>medidas para cumplimiento de las obligaciones de consulta, de Convenios núms. 26 y 144</p> <p>cese de exclusión del diálogo social o de la consulta a FEDECAMARAS y organizaciones sindicales no afines al Gobierno.</p> <p>mediante diálogo tripartito, establecimiento de procedimientos de consulta tripartita efectiva: órganos u otras formas institucionalizadas de diálogo social para facilitar cumplimiento de Convenios núms. 26 y 144</p> <p>la institucionalización de diálogo y consulta sobre cuestiones previstas en todos los convenios ratificados de la OIT o relacionadas con su aplicación</p> <p>consulta tripartita para revisión de leyes y normas que desarrollan los convenios y planteen incompatibilidades con éstos, como el DLOTTT</p>
	<p>4) <u>Mesas de diálogo para acompañar la aplicación de las recomendaciones, constituidas y dotadas de cronograma de reuniones, de presidencia independiente y de confianza unánime, y eventualmente de presencia y asistencia de la OIT, antes de reunión del Consejo de Administración de la OIT de marzo de 2020</u></p>	<p>una con todas las organizaciones representativas;</p> <p>una con FEDECAMARAS para las cuestiones relativas a esta última, como las tomas de tierras,</p> <p>una con las organizaciones de trabajadores representativas para tratar los temas que les conciernen específicamente. El mandato de estas mesas ad hoc sería facilitar y dar seguimiento a la ejecución de las recomendaciones.</p>

	5. <u>Memorias sobre Convenios 26, 87 y 144.</u>	Enviarla para ser examinadas en su reunión de noviembre-diciembre 2020.